

ESTADO CIVIL, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA.

Aguarda en la villa de Molina en quince dias del  
mes de noviembre de mil e seis e cinquenta e cinco  
nos D<sup>no</sup> Martin de Soria, y cuenta de los señores  
des ordinarios Juan Carcal, Jove y Joves de Aguilar  
Regidores de la villa de Molina y Regimiento de esta villa  
D<sup>no</sup> Juan de Soria, en su Ayuntamiento como lo es en la  
y para conferir e acordar con el Rey de Dios Nueva  
Republica, y veyeron que mediante decreto e quimero  
de maso pasado de esta villa que en su finacion en el dia  
se halla la villa de esta villa de la villa de la villa  
los señores de esta villa, y que en esta villa de la villa  
terris Capitanes que en esta villa de la villa de la villa  
rion y que la villa de la villa de la villa de la villa  
ausa esta villa de la villa de la villa de la villa  
gado los illos, y quimero de la villa de la villa de la villa  
glancho. Capitanes mandaron que se enjare en  
na en muchos de la villa de la villa de la villa  
haviendo en un dia de la villa de la villa, y que  
Digo de la villa de la villa de la villa de la villa  
mo de la villa de la villa de la villa de la villa  
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa  
Para que se enjare en la villa de la villa de la villa  
Papelos y Respues de que de la villa de la villa de la villa  
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa  
que de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa

